



ANUNCIO

En fecha de 12 de diciembre de 2025, mediante Resolución nº 6201/2025, la Cuarta Teniente de Alcalde, RESUELVE:

ÁREA DE: GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS DENTRO DEL “PLAN REHABILITACIÓN 2025”, EN VIRTUD DEL ART. 22.1 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES 38/2003, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2025.

1.- Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2025, del tenor literal siguiente:

En fecha 9 de julio de 2025 se aprueba, mediante Resolución nº 266/2025 de la Junta de gobierno Local, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de Eficiencia Energética durante el año 2025, expediente de Gestdoc 17987/2025.

En fecha 14 de agosto de 2025 se publica en el BOCM nº 193 el Extracto de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de Eficiencia Energética durante el año 2025.

El plazo para la presentación de las solicitudes de dicha ayuda fue del 28 de julio al 31 de agosto del 2025, ambos inclusive.

En fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de Eficiencia Energética durante el año 2025, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 24 de noviembre al 05 de diciembre, ambos inclusive.

Tras el estudio de las subsanaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.

*Expuesto lo anterior, se concluye que después de la revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de **45 expedientes** o solicitudes de subvención.*

*De los solicitantes iniciales, un total de **4 solicitudes** NO se proponen para subvención y quedarían excluidas, por NO cumplir con los requisitos de la subvención, según el cuadro de códigos que se refleja en el **Anexo I**.*



Además, están las solicitudes que se han considerado desistidas por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 LGS, siendo un total de **7 solicitudes**, y que se reflejan en el **Anexo II**.

Por tanto, se proponen provisionalmente un total de **34 solicitudes** como beneficiarios de la subvención, los cuales se detallan en el **Anexo III**.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1010 1522 780 del presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por importe total máximo de 70.000,00 €.

Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 9 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“Para el cálculo de las subvenciones objeto de estas Bases se procederá a determinar, en primer lugar, el presupuesto subvencionable, que será el resultante de la revisión, por parte del órgano instructor del expediente, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

Para el reparto económico se utilizará la fórmula del cálculo del valor punto, realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones subvencionables candidatas admitidas y procediendo a un reparto proporcional, dividiendo entre la dotación económica asignada a esa línea.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En ningún caso, el total de las cantidades a repartir superará la cuantía de la partida presupuestaria, ni el tope máximo establecido para cada beneficiario.”

En base al mencionado artículo de las Bases reguladoras se realiza el análisis de las solicitudes.

En primer lugar, se analizan los solicitantes de LINEA 2, al ser un número menor de solicitantes, por si sobrase alguna cantidad de la dotación económica establecida para dicha línea en 35.000,00 € conforme establece el artículo 10, y con una ayuda máxima del 80 % del coste total de la actuación ejecutada con una ayuda máxima de 7.000,00 € según lo establecido en el artículo 12, y con un coste igual o superior a 3.000, 00 € según lo establecido en el artículo 6.2.

NO se ha presentado ningún solicitante de subvención de LINEA 2.

Conforme a lo establecido en el artículo 10, como la dotación económica establecida para dicha línea 2 fue de 35.000,00 € y al no agotarse el crédito de esa línea se trasladará automáticamente a la otra, por lo que el sobrante de 35.000,00 € se suma a la dotación



económica de la línea 1.

En según lugar se analizan los **34 solicitantes** de LINEA 1 **admitidos**, y a la dotación económica establecida para dicha línea 1 en 35.000,00 € se incrementa en los otros 35.000,00 € de la Línea 2, para un total de 70.000,00 € conforme establece el artículo 10, también con una ayuda máxima del 80 % del coste total de la actuación ejecutada y/o con una ayuda máxima de 7.000,00 €, según lo establecido en el artículo 12, y con un coste igual o superior a 1.000, 00 € según lo establecido en el artículo 5.2.

Conforme al artículo 8 de las bases, se realiza el análisis de los puntos obtenidos por cada solicitante en función de los criterios establecidos en el citado artículo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 se realiza el reparto económico utilizando la formula del cálculo del valor punto, para poder determinar la cantidad final a percibir por cada beneficiario.

Por tanto, se proponen provisionalmente un total de **34 solicitudes** como beneficiarios de la subvención, conforme al cuadro de valoración en documento adjunto, y con las siguientes cantidades subvencionadas que se detallan en el **Anexo III**.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local, de acuerdo con el decreto de delegación n.º 2573/2023, de 19 de junio

RESUELVO

1.º APROBAR provisionalmente el Anexo I, con la relación de solicitudes denegadas.

2.º APROBAR provisionalmente la concesión de subvención para los beneficiarios recogidos en el Anexo III, con el detalle de la subvención concedida en cada caso.

3.º PUBLICAR la resolución provisional en la página web: www.trescantos.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con los anexos relacionados, dando por notificados a los interesados que se detallan en los mismos, para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.



ANEXO I: SOLICITUDES EXCLUIDAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº por emplazamiento	N.º registro entrada	DNI de los SOLICITANTES	CODIGO EXCLUSION
6	27118	36082516R	B
19	27613	02503475V	A, E, F
38	25803	72823613R	B, E, F, G
43	27628 y 36856	20240077P	G

CÓDIGO	CAUSA
A	No cumple el requisito de tramitar previamente a la solicitud de subvención la Declaración Responsable de Obra para la actuación subvencionable (artículo 15.7 de las Bases reguladoras).
B	Actuación por debajo del importe mínimo subvencionable (artículos 5.2 o 6.2 de las Bases reguladoras).
C	Actuación realizada fuera del periodo subvencionable (artículo 4.1 de las Bases reguladoras).
D	No presenta una actuación subvencionable (artículo 5.1 de las Bases reguladoras).
E	No ha presentado certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (artículo 15.5 de las Bases Reguladoras).
F	No ha presentado certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT (artículo 15.5 de las Bases Reguladoras).
G	No cumple el Anexo I (artículo 5.1.a) de las Bases Reguladoras).



ANEXO III: SOLICITUDES PROPUESTAS DE BENEFICIARIOS:

Nº por empla.	N.º registro entrada	DNI de los Solicitantes	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1	27564 36486	48616504R	3.708,68 €
2	26523 37447	50966300W	2.225,21 €
3	27186	07242422K	988,98 €
4	26706	03445844F	1.483,47 €
5	27448	70418146N	2.675,20 €
8	27527 27535	53412959J	3.214,19 €
9	27364	50812619F	1.483,47 €
10	27327	02909184Y	3.214,19 €
11	27076	02895735N	988,98 €
12	25771	11806881S	2.161,78 €
13	27182	X6051796J	1.977,96 €
14	26729	20257613H	1.483,47 €
15	25421 36647	53262302Y	1.483,47 €
16	27586	47031091R	2.472,45 €
17	27574 36506	70064240F	2.719,70 €
20	26190 38374	70082715J	2.472,45 €
21	26441	04185487Q	1.483,47 €
22	27501 37488	44164612N	2.472,45 €
24	26750	07480643P	991,07 €
25	26737 37882	Y1345485E	1.977,96 €
26	26049 36592	27430866P	1.977,96 €
27	27592	71954158S	1.419,21 €
29	27605	43376009X	2.719,70 €
30	27595 36544	51449023R	3.214,19 €
31	26184	50705142D	2.472,45 €
32	27280	44839884G	1.483,47 €
33	27309	51685408S	1.862,40 €
34	27302	02887765T	1.186,28 €
35	27399	71451295R	3.214,19 €
36	25826	05439492S	3.214,19 €
39	27579 38027	71119968N	816,00 €
40	27054	70866891G	912,00 €
41	27122 36500	05670626E	2.345,90 €
44	26849	51447051F	1.483,47 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE			70.000,00 €



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONCEJAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
Jesús Ruíz López

Fecha, firma y huella digital al margen